

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00255-00
Auto Interlocutorio No.404

Santiago de Cali, abril 28 de 2022

En atención a la solicitud de ampliación de nuevas medidas previas presentada por el apoderado judicial de la parte actora, el juzgado RESUELVE:

Previamente a resolver la solicitud de las medidas previas, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que indique los nombres completos y el correo electrónico de las siguientes entidades:

EPS COOSALUD y NUEVA EPS.

(artículo 11 del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **635d3e150133183d4f9564221c6891207c43ffb3dd2d053825b97ea27887d44a**
Documento generado en 28/04/2022 04:38:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**